



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE
CELEBRADO EN LA CIUDAD DE VALPARAÍSO,
REPÚBLICA DE CHILE,
EL 6 DE AGOSTO DE 2003**

DE UNA PARTE,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, debidamente representada por su Presidente H. Diputado señor Jaime Cuadra Somarriba,

Y DE OTRA PARTE,

La Cámara de Diputados de la República de Chile, representada por su Presidenta H. Diputada señora Isabel Allende Bussi,

Y CONSIDERANDO,

Que ambas Instituciones se encuentran participando en un proceso de desarrollo y modernización de sus respectivas Instituciones;

Que ambas Cámaras desean, en nombre de la amistad tradicional que existe entre los pueblos de la República de Nicaragua y de la República de Chile, colaborar mutuamente en su desarrollo tanto en los planos del quehacer legislativo como en el de las nuevas tecnologías;

Que, atendida la experiencia del personal de las ya mencionadas asambleas legislativas, existe la posibilidad de intercambiar expertos y capacitar recursos humanos;



Que existe la voluntad que dicha cooperación sea amplia y diversa en función de los intereses de cada Institución y Nación;

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y la Cámara de Diputados de la República de Chile, en el entendido que el presente preámbulo forma parte integral de este documento, han resuelto suscribir el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

PRIMERO:

Se establece una relación de cooperación entre la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y la Cámara de Diputados de la República de Chile;

SEGUNDO:

El presente acuerdo hace énfasis en la colaboración e intercambio de experiencias mutuas, en las áreas de la función y de la técnica legislativa y representativa;

TERCERO:

El presente acuerdo incluye, especialmente, las experiencias en las áreas de la organización y administración, y de la aplicación de nuevas tecnologías al desarrollo institucional, y con particular interés, en el desarrollo informático, intercambio y capacitación de expertos y personal profesional administrativo;

CUARTO:

Con el fin de concretizar este acuerdo las personas autorizadas para solicitar el intercambio de experiencias son, por parte de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Especial de Modernización de dicha Asamblea y por parte de la Cámara de Diputados de la República de Chile, el Secretario General. Dichas autoridades fijarán, además, el procedimiento en



particular y al inicio de cada año podrán establecer un programa de actividades a realizar, de común acuerdo;

QUINTO:

Cuando se produzca un intercambio de expertos o personal administrativo, la institución anfitriona proporcionará hospedaje, comida y transporte local durante el período convenido, y la institución que envía los expertos o personal se hará cargo del viaje y otros gastos que estime convenientes;

SEXTO:

Las partes acuerdan que el presente Convenio se aplicará cada vez que las autoridades señaladas en la cláusula cuarta así lo acuerden, en un protocolo escrito que se entenderá forma parte de este Acuerdo o por simple intercambio de notas.

SEPTIMO:

Las partes, para efectos de la entrada en vigencia del presente instrumento, comprometen su honor de ratificar este acuerdo en sus respectivas Cámaras conforme a los procedimientos legales o reglamentarios vigentes en ellas.

POR TODO LO CUAL:

Firman en representación de la Asamblea Nacional de Nicaragua y de la Honorable Cámara de Diputados de la República de Chile

Isabel Allende Bussi
Presidenta

Cámara de Diputados de Chile

Jaime Cuadra Somarriba
Presidente

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua